

CONTRATO DE SEGUROS
Nº 01 DE 2020.

CONTRATO No.	01
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
OBJETO:	"GARANTIZAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, TRANSPORTE DE VALORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS X100",
PLAZO	LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.
VALOR	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$40.624.295)

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbria Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llama el **CONTRATANTE** de una parte y de otra **JUAN DIEGO RESTREPO CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.605 expedida en Armenia, Representante Legal de la compañía de seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6 con domicilio en la carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá, debidamente facultado para suscribir contratos según certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de seguros que se registrará por las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación de la Empresa, y considerando: 1) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de asegurar mediante póliza expedida por compañía de seguros los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa. 2) Que en cumplimiento de las

"Transparentes Como el Agua"
 Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

obligaciones establecidas en la Ley 734 de 2002, a los funcionarios públicos les asiste el deber de asegurar los bienes que están a su cargo. 3) Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para contratar el seguro. **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a: "GARANTIZAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, TRANSPORTE DE VALORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS X100", todo de conformidad con la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes, Servicios y obras, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
84131501	Seguros de Edificios o del contenido de edificios.	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Tel 3528680
84131503	Seguros de automóviles o camiones	
84131512	Seguro de Equipos Electrónicos	

PARÁGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:

Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación:

- 1) Garantizar las distintas modalidades de los riesgos amparados conforme a las especificaciones y detalles correspondientes a cada una de las pólizas expedidas y de acuerdo a la oferta presentada así:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Póliza de seguro de automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la **Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992**, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Seguro transporte de Valores**

Cubre contra pérdida, daño o hurto, las movilizaciones de dinero o títulos valores por el curso normal de su operación. Estas movilizaciones están amparadas desde sus oficinas o sucursales, hasta las entidades bancarias y viceversa.

- **Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos**

El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolos

ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

VALORES Y VIGENCIAS A ASEGURAR:

RAMO	VR ASEGURADO TOTAL	VIGENCIA DESDE (24:00 Horas)	VIGENCIA HASTA (24:00 horas)
DAÑOS MATERIALES	1,431,405,000	9/03/2020	09/03/2021
AUTOMÓVILES	324,200,000	9/03/2020	09/03/2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	600,000,000	9/03/2020	09/03/2021
MANEJO GLOBAL	VIGENCIA 50.000.000 LÍMITE POR EVENTO \$25.000.000	9/03/2020	09/03/2021
TRANSPORTE VALORES	LÍMITE DESPACHO \$35.000.000	9/03/2020	09/03/2021
RC SERVIDORES PÚBLICOS	200.000.000	9/03/2020	09/03/2021

- 2) Expedir las correspondientes pólizas de seguro de acuerdo con la cotización y amparo de riesgo para cada una.
- 3) El contratista, deberá entregar debidamente emitidas y suscritas la póliza correspondiente de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1046 y siguientes del Código de Comercio y las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la Adjudicación. Mientras se cumple esta diligencia la Compañía de Seguros deberá emitir un Certificado de amparo provisional, por los riesgos cotizados en su propuesta. EL CONTRATISTA entregará la póliza y sus anexos al Intermediario de seguros de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

E.S.P, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente.

- 4) Responder a las consultas efectuadas por la entidad y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- 5) Atender los siniestros amparados y tramitar el pago de ellos.
- 4) Capacitar y asesorar al CONTRATANTE, en el manejo de las pólizas y las metodologías requeridas para hacer efectivas las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PÓLIZAS. - LA ASEGURADORA CONTRATISTA deberá expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones consagradas en las especificaciones técnicas de la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. La vigencia técnica de los seguros será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha indicada como inicio de los amparos establecidos en la póliza debidamente expedida por la compañía aseguradora. **PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS. - LA ASEGURADORA CONTRATISTA** expedirá las pólizas de acuerdo a las necesidades del CONTRATANTE, o en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se perfeccione el contrato. Si la ASEGURADORA CONTRATISTA no expidiere las pólizas dentro del término señalado, se hará acreedora a las sanciones de incumplimiento estipulados en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$40.624.295)

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA - RISARALDA

NIT. 816003379-1

Vigencia 365 días del 09/03/2020 al 09/03/2021

RAMOS	VALOR PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 2.264.949	\$ 430.340	\$ 2.695.289
AUTOS	\$ 15.807.103	\$ 3.003.350	\$ 18.810.453
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.196.721	\$ 227.377	\$ 1.424.098
MANEJO	\$ 1.505.902	\$ 286.121	\$ 1.792.023
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 4.387.978	\$ 833.716	\$ 5.221.694
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS X 100	\$ 4.986.339	\$ 947.404	\$ 5.933.743
GRAN TOTAL PRIMAS, OPCION 3 RCSP X 200 MILL	\$ 34.138.063	\$ 6.486.232	\$ 40.624.295

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en tres pagos a los 30, 60 y 90 días de legalizado el contrato, previa presentación de la certificación a satisfacción por parte del interventor.

	Pago 1	Pago 2	Pago 3	
Valor Total	30 días	60 días	90 días	Valor Total
\$ 40.624.295	\$ 13.541.432	\$ 13.541.432	\$ 13.541.431	\$ 40.624.295

CLAÚSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará en el presupuesto de rentas y gastos vigentes, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00097 del 06 de marzo de 2020. **CLAÚSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que se generen por daños, o lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados al contratista a sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato, se consideran hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, asesores, subcontratistas, así como del personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimiento del objeto contratado, en caso de demandas reclamaciones. **CLAÚSULA**

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por ser el contrato de seguros el contratista dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará ningún tipo de relación laboral o de trabajo entre contratante, contratista y subalternos y/o subcontratistas que este contrate para la ejecución del objeto contratado, ni recibirá sumas de dinero distintas a las expresamente pactadas en el presente contrato. El Contratista tendrá como obligación principal cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

CLAÚSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial.

CLAÚSULA DECIMA: INTERVENTORÍA: La interventoría estará a cargo de **GLORIA ELENA YARCE MONSALVE**, quien se desempeña coordinadora de PQR de las Empresas Públicas Municipales S.A.S. E.S.P. o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones que la ley le asigna; verificando el cumplimiento de las responsabilidades a cargo del contratista, conforme a lo pactado en el contrato, esta será notificada obligándose a responder por dichas reclamaciones y todos los gastos que genere cuyo objeto será ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y control de trabajos, la interventora no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificasen por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por la Empresa, el contratista presentará mensualmente un informe de las labores realizadas y de la ejecución presupuestal del contrato.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución la normatividad vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato.

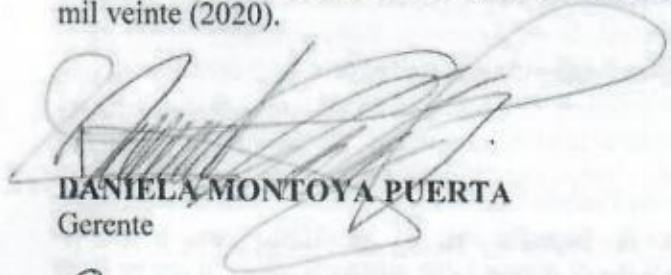
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

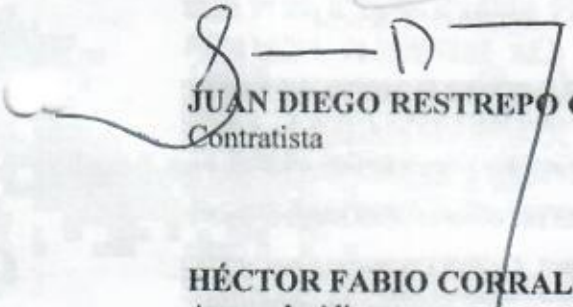
Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 1) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente. Solo podrá iniciar su ejecución una vez suscrita el acta de

"Transparentes Como el Agua"

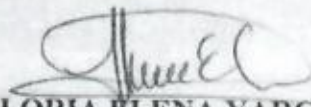
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** LA ASEGURADORA, no podrá ceder el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. Como muestra de conformidad se suscribe en el municipio de Belén de Umbria a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente


JUAN DIEGO RESTREPO CALDERÓN
Contratista

HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES
Asesor Jurídico


GLORIA BLENA YARCE MONSALVE
Interventora Notificada